I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

)000999

DECRETO EXENTO Nº202/ /2015

Cerrillos, 23 JUN. 2015

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia N°100/1207/2015; Memorándum Nº1000/0176/2015 y el Ord. N°1000/241/2015 de la Dirección Jurídica; el correo electrónico del Jefe del Departamento de Acción Social; y las facultades que me confiere la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, la Municipalidad en cumplimiento de sus funciones y dentro de sus atribuciones legales está llamada a planificar y regular el desarrollo de la comuna y puede desarrollar programas y prestaciones de asistencia social y de construcción de viviendas o infraestructuras sanitarias y acordar con instituciones privadas sin fines de lucro, colaborar en el cumplimiento de sus objetivos.

Que, una de las principales preocupaciones de la actual administración comunal es preocuparse preferentemente de posibilitar a los habitantes de la comuna el acceso a soluciones habitacionales y del barrio que mejoren su entorno y su calidad de vida.

Que. la Fundación Vivienda, por su parte es una institución de beneficencia, sin fines de lucro, que lleva 48 años de trabajo en el ámbito de la vivienda popular, apoyando a las familias más excluidas y marginadas que se encuentran en situación de pobreza extrema. Además, actualmente la Fundación cuenta con diversos programas dedicados al acompañamiento, desarrollo social, y especialmente a la construcción de viviendas o soluciones definitivas, mediante la utilización de los diversos programas de subsidio habitacional otorgados por el estado. Uno de los objetivos de la Fundación es gestionar la mayor cantidad de recursos, para canalizarlos adecuadamente y brindar soluciones habitacionales adecuadas e integrales a familias que se encuentran imposibilitadas de obtenerlas por sus propios medios.

D E C R E T O:

1. Apruébase el convenio suscrito con de fecha 16 de abril de 2015, entre la la I. Municipalidad de Cerrillos y la **FUNDACIÓN "VIVIENDA",** RUT Nº70.016.130-7, representada por don Felipe Arteaga Elbo, cédula de identidad Nº12.123.255-3, mediante el cual se ha acordado lo siguiente:

1.1. **OBJETO DEL CONVENIO:** teniendo intereses convergentes, ambas instituciones celebran el presente convenio solidario, de mutuo acuerdo, para posibilitar que habitantes de la comuna de Cerrillos, puedan acceder a los programas sociales y de vivienda de la Fundación y específicamente a

las soluciones de emergencia, entendiéndose, por una parte, la posibilidad de que los habitantes puedan superar las emergencias y urgencias sociales o habitacionales, obteniendo soluciones de emergencia a través de una evaluación por parte del Programa de Emergencia Habitacional de la Fundación; esta evaluación estará determinada por criterios de urgencia y factores de riesgos establecidos en el sistema de atención que vislumbrarán el nivel de urgencia de la familia atendida y por otra, la oportunidad de que, a través de los programas de la Fundación y de una colaboración entre ambas instituciones, las personas puedan superar las carencias habitacionales o de vivienda que impiden el desarrollo de una vida digna. Las soluciones habitacionales deberán ir acompañadas de actividades conjuntas que permitan el desarrollo integral, de convivencia armónica de las familias y su entorno. Quedan excluidos del presente convenio, los propietarios que requieran de vivienda para ampliarse.

1.2. **CONDICIONES Y PROCEDIMIENTOS DEL** CONVENIO: El presente convenio, se desarrollará en dos áreas principales:

1. PROGRAMA DE EMERGENCIA HABITACIONAL: En virtud del convenio, en ésta área la Fundación dispondrá de soluciones de emergencia de su fabricación para los habitantes del territorio de la comuna que sean remitidos a la Fundación por el municipio, atendidas las dificultades de habitación y de recursos del beneficiario. Se adjuntará una carta que explicite el tipo de solución a asignar de acuerdo a los tipos de vivienda descritos en el apartado séptimo de este convenio "TIPOS DE VIVIENDA BÁSICA OSB", el monto a aportar por el municipio de acuerdo a los valores definidos en el presente convenio, la que deberá acompañarse de una orden de compra válida en los siguientes dos formatos: 1; orden de compra formato portal www.mercadopublico.cl y 2; orden de compra formato fundación vivienda o de un mutuo acuerdo entre el municipio y Fundación y un Informe Social de beneficiario. Las Municipalidades no podrán definir los montos o aportes de las familias que deriven y; la Fundación aceptará o rechazará de acuerdo a las líneas de acción que se establecen en el presente contrato.

1.3. La solución de emergencia, se denomina "Vivienda Básica", cuyas especificaciones se detallan a continuación:

TIPO DE VIVIENDA BÁSICA OSB
-"Vivienda Básica 11.4 m2" (3,15 x 3,68 m)
-"Vivienda Básica 19.5 m2" (3,15 x 6,12 m)
-"Vivienda Básica 38.1 m2" (6,12 x 6,29 m)

- Especificaciones Técnicas:

-Tabiquería:
-Estructura pino bruto de 2x1", 2x2".
-Revestimiento exterior de Placa OSB 9,5mm.
-Se considera pestaña de 5 cm en la parte inferior de los paneles y que cubre la unión entre panel y piso.

-Techumbre:
-Estructura pino 1x4", costanera 2x2".
-Fieltro asfáltico.
-Zinc ondulado 0,30 mm.
-Cumbrera trasera y espuma frontal contra filtraciones de aire.

Puerta:
Puerta tipo MDF o similar de 90 cm. Para acceso principal.
Marco puerta de Pino finger.

Ventanas:
Correderas de aluminio de 1 m. X 1 m.
Alfeizar de hojalatería de zinc.

Opcional (según tabla de valores):
Piso:
Estructura pino 2x3" y placa de Terciado estructural de 15 mm.
Barrera de humedad de Polietileno en el perímetro que evita la filtración de agua entre estructura inferior y placa de piso.
Pilotes de 4 a 5" diámetro x 0. 80 cm de alto de pino impregnado.

1.4. El precio de la solución de emergencia que se entregará en virtud de este convenio, será el que corresponda al valor de lista de precios vigente de la Fundación, descrito en el artículo Décimo Quinto del presente convenio. El precio NO INCLUYE TRASLADO O FLETE NI TAMPOCO ARMADO y se pagará a la Fundación del siguiente modo:

a. Una parte del precio será financiado por la Municipalidad, de acuerdo a los valores establecidos en el presente convenio y conforme a lo establecido en los artículos décimo y undécimo.

b. Otra parte del precio será financiado por parte del beneficiario, directamente a la Fundación, al contado y de una sola vez por el monto que se fije en el caso respectivo y de acuerdo con los antecedentes sociales del adquirente, los que serán evaluados a través de una entrevista personal realizada por el Programa de Emergencia Habitacional de la Fundación.

c. La última parte del precio, el saldo, corresponderá a un subsidio directo (donación) que otorgará la Fundación, sin cargo de restitución. Dicho subsidio será considerado por la Fundación como una inversión social.

1.5. Las soluciones serán entregadas en el domicilio de la Fundación, puestas sobre camión.

1.6. La Fundación emitirá una boleta o factura a nombre de la Municipalidad que suscribe este convenio, indicando el nombre,

dirección de la o las personas beneficiadas y se indicará el monto que la Municipalidad realizará a cada caso. Adicionalmente se emitirá una guía de despacho por cada entrega.

1.7. La Municipalidad se obliga a pagar a la Fundación las boletas o facturas emitidas por la atención de los casos sociales enviados, dentro de los 30 días siguientes a la fecha de emisión de la boleta o factura, el valor correspondiente al monto del aporte que entregue el Municipio al beneficiario de la vivienda. La Fundación se reserva el derecho de bloquear la atención al Municipio si este atrasa el pago de la boleta o factura en un plazo superior a los 30 días.

1.8. Para dar cumplimiento a su misión, Fundación Vivienda busca dar solución habitacional a familias o grupos sociales de su comuna, a través de una línea de Proyectos del Programa de Emergencia Habitacional, considerando la participación de las familias con un enfoque comunitario con el fin de contribuir a una buena cohesión social.

1.8.1. Para poder desarrollar la línea de Proyectos, se establece un trabajo colaborativo entre la Fundación, Municipios, familias y comunidad, con el fin de superar las distintas problemáticas, entregando soluciones sustentables bajo una mirada integral, participativa y comunitaria.

1.8.2. La solución habitacional a trabajar bajo esta línea, corresponde a viviendas básicas de Smart panel y Viviendas Progresivas, soluciones con mayor estándar en su materialidad y por su versatilidad se adaptan fácilmente a las necesidades a desarrollar bajo la línea proyecto.

1.8.3. Las iniciativas que nazcan, serán formalizadas en un anexo al contrato específico del artículo duodécimo.

1.9. **OTRAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** En cumplimiento de este convenio cada una de las partes designará una persona que se coordine con su contraparte en la entrega de información y se otorguen las facilidades necesarias para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio.

1.9.1. La Municipalidad entregará a la Fundación información y o datos relevantes relacionados con poblaciones, sectores y personas o grupos sociales que sean potenciales postulantes o beneficiarios de los programas sociales y de vivienda que tiene la Fundación, colaborando en la incorporación de quienes deseen integrarse.

1.9.2. En caso de concretar algún proyecto, la Municipalidad, dentro de sus obligaciones y atribuciones legales otorgará rebajas y exenciones de derechos municipales y las facilidades que sean legalmente procedentes para los permisos y recepciones de los proyectos.

1.10. La Fundación por su parte se obliga a mantener un equipo de trabajadores y profesionales adecuados para el desarrollo de las actividades que el presente convenio exige, incorporar a sus programas y dar solución a los beneficiarios que se inscriban y cumplan los requisitos exigidos por la Fundación, en sus programas y a mantener una comunicación fluida con la Municipalidad respecto de la marcha de las actividades desarrolladas en virtud de este convenio.

1.11. **VALORES.** A continuación, se adjunta tabla con valores vigentes, los cuales serán reajustados anualmente y de acuerdo a los indicadores financieros y a las variaciones que experimenten los insumos involucrados. Los reajustes serán informados al municipio con 30 días de anticipación de manera oficial y será un anexo de convenio firmado entre las partes la nueva tabla de valores de viviendas.

VALORES DE SOLUCIONES VIVIENDA BASICA OSB 2015

Modelo	Medidas (m2)	Piso y pilotes	Valor	Aporte municipal (Mínimo 40%)	Aporte Familia
11,4 m	3,15 x 3,68	sin	$563.000	**$224.839**	**$56.300 - $112.600**
11,4 m	3,15 x 3,68	con	$654.000	**$261.324**	**$65.400 - $130.800**
19,5 m	3,15 x 6,12	sin	$661.000	**$264.323**	**$66.100 - $132.200**
19,5 m	3,15 x 6,12	con	$804.000	**$321.300**	**$80.400 - $160.800**
38,1 m	6,12 x 6,29	sin	$882.000	**$352.787**	**$88.200 - $176.400**
38,1 m	6,12 x 6,29	con	$1.170.000	**$467.741**	**$117.000 - $234.000**

*Valores IVA incluido

VALORES BASE POR CONVENIO DE SOLUCIONES PARA PROYECTOS 2015 VIVIENDA BASICA SMART, VIVIENDA PROGRESIVAS U OTROS EVALUAR SEGÚN PROYECTO

1.12. **PLAZO:** El presente convenio tendrá una vigencia por 2 años calendario, el cual se renovará automáticamente por un periodo de igual duración. Si alguna de las partes manifestase su voluntad de ponerle término, deberá realizarlo mediante aviso dirigido al domicilio del otro con a lo menos un plazo de 60 días de anticipación. Además, en tal aviso deberán exponerse las causas de la voluntad de poner término al convenio.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

000999

DECRETO EXENTO N°202/ /2015

1.13. El convenio tiene una duración de 2 años a partir del mes de Mayo de 2015, el presente instrumento deberá ser sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio. Se firma en tres ejemplares de igual tenor y fecha.

2. El Convenio que por este acto se aprueba, se adjunta y forma parte integrante del presente decreto.

3. El Jefe del Departamento de Acción Social, don Aldo Henríquez Molina, velará por el cumplimiento del presente convenio.

4. Los gastos generados por la ejecución del presente decreto se imputarán a las cuenta 24.01.007 "Acción Social", cuyo gasto máximo no podrá exceder de los $21.800.000.-

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

CECILIA ULLOA CHACON
Secretaria Municipal

ARTURO AGUIRRE GACITÚA
Alcalde

AAG/CUCH/mgha

Distribución:
Carpeta Virtual "Decretos Correlativos".
Fundación Vivienda
Departamento de Acción Social
Página web.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCIÓN JURÍDICA

CONVENIO

FUNDACION VIVIENDA
Y
MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

En Santiago a16 de Abril de 2015, entre la Fundación Vivienda, organización sin fines de lucro, R.U.T. Nº 70.016.130-7, representada por don Felipe Arteaga Elbo , de profesión Arquitecto, cédula nacional de identidad Nº 12.123.255-3, ambos con domicilio en Las Uvas y el Viento Nº0316, comuna de La Granja, en adelante "**la Fundación**", y la I. Municipalidad de Cerrillos, Persona Jurídica de Derecho Público, R.U.T. 69.255.000-5,representada por su alcalde don Arturo Aguirre Gacitúa, Asesor Laboral, cédula nacional de identidad Nº6.052.144-6, ambos con domicilio en Piloto Lazo N°120, en adelante "**la Municipalidad**" se ha acordado el siguiente convenio:

ANTECEDENTES:

PRIMERO: La Municipalidad en cumplimiento de sus funciones y dentro de sus atribuciones legales esta llamada a planificar y regular el desarrollo de la comuna y puede desarrollar programas y prestaciones de asistencia social y de construcción de viviendas o infraestructuras sanitarias y acordar con instituciones privadas sin fines de lucro, colaborar en el cumplimiento de sus objetivos.

SEGUNDO: Que una de las principales preocupaciones de la actual administración comunal es preocuparse preferentemente de posibilitar a los habitantes de la comuna el acceso a soluciones habitacionales y del barrio que mejoren su entorno y su calidad de vida.

TERCERO: La Fundación Vivienda, por su parte es una institución de beneficencia, sin fines de lucro, que lleva 48 años de trabajo en el ámbito de la vivienda popular, apoyando a las familias más excluidas y marginadas que se encuentran en situación de pobreza extrema. Además, actualmente la Fundación cuenta con diversos programas dedicados al acompañamiento, desarrollo social, y especialmente a la construcción de viviendas o soluciones definitivas, mediante la utilización de los diversos programas de subsidio habitacional otorgados por el estado. Uno de los objetivos de la Fundación es gestionar la mayor cantidad de recursos, para canalizarlos adecuadamente y brindar soluciones habitacionales adecuadas e integrales a familias que se encuentran imposibilitadas de obtenerlas por sus propios medios.

OBJETO DEL CONVENIO:

CUARTO: En consecuencia, teniendo intereses convergentes, ambas instituciones celebran el presente convenio solidario, de mutuo acuerdo, para posibilitar que habitantes de la comuna de Cerrillos, puedan acceder a los programas sociales y de vivienda de la Fundación y específicamente a las soluciones de emergencia, entendiéndose, por una parte, la posibilidad de que los habitantes puedan superar las emergencias y urgencias sociales o habitacionales, obteniendo soluciones de emergencia a través de una evaluación por parte del Programa de Emergencia Habitacional de la Fundación; esta evaluación estará determinada por criterios de urgencia y factores de riesgos establecidos en el sistema de atención que vislumbrarán el nivel de urgencia de la familia atendida y por otra, la oportunidad de que, a través de los programas de la Fundación y de una colaboración entre ambas instituciones, las personas puedan superar las carencias habitacionales o de vivienda que impiden el desarrollo de una vida digna. Las soluciones habitacionales deberán ir acompañadas de actividades conjuntas que permitan el desarrollo integral, de convivencia armónica de las familias y su entorno. **Quedan excluidos del presente convenio, los propietarios que requieran de vivienda para ampliarse.**

CONDICIONES Y PROCEDIMIENTOS DEL CONVENIO:

QUINTO: El presente convenio, se desarrollará en dos áreas principales:

1. PROGRAMA DE EMERGENCIA HABITACIONAL:

SEXTO: En virtud del convenio, en ésta área la Fundación dispondrá de soluciones de emergencia de su fabricación para los habitantes del territorio de la comuna que sean remitidos a la Fundación por el municipio, atendidas las dificultades de habitación y de recursos del beneficiario. Se ajuntará una carta que explicite el tipo de solución a asignar de acuerdo a los tipos de vivienda descritos en el apartado séptimo de este convenio "TIPOS DE VIVIENDA BÁSICA OSB", el monto a aportar por el municipio de acuerdo a los valores definidos en el presente convenio, la que deberá acompañarse de una orden de compra valida en los siguientes dos formatos: 1; orden de compra formato portal www.mercadopublico.cl y 2; orden de compra formato fundación vivienda o de un mutuo acuerdo entre el municipio y Fundación y un Informe Social de beneficiario. Las Municipalidades no podrán definir los montos o aportes de las familias que deriven y; la Fundación aceptará o rechazará de acuerdo a las líneas de acción que se establecen en el presente contrato.

SEPTIMO: La solución de emergencia, se denomina "Vivienda Básica", cuyas especificaciones se detallan a continuación:

TIPO DE VIVIENDA BÁSICA OSB
"Vivienda Básica 11.4 m2" (3,15 x 3,68 mt)
"Vivienda Básica 19.5 m2" (3,15 x 6,12 mt)
"Vivienda Básica 38.1 m2" (6,12 x 6,29 mt)

Especificaciones Técnicas:

Tabiquería:
Estructura pino bruto de 2x1", 2x2".
Revestimiento exterior de Placa OSB 9,5mm.
Se considera pestaña de 5cm en la parte inferior de los paneles y que cubre la unión entre panel y piso.

una guía de despacho por cada entrega.

UNDECIMO: La Municipalidad se obliga a pagar a la Fundación las boletas o facturas emitidas por la atención de los casos sociales enviados, dentro de los 30 días siguientes a la fecha de emisión de la boleta o factura, el valor correspondiente al monto del aporte que entregue el Municipio al beneficiario de la vivienda. La Fundación se reserva el derecho de bloquear la atención al Municipio si este atrasa el pago de la boleta o factura en un plazo superior a los 30 días.

DUODECIMO: : Para dar cumplimiento a su misión, Fundación Vivienda busca dar solución habitacional a familias o grupos sociales de su comuna, a través de una línea de Proyectos del Programa de Emergencia Habitacional, considerando la participación de las familias con un enfoque comunitario con el fin de contribuir a una buena cohesión social.
Para poder desarrollar la línea de Proyectos, se establece un trabajo colaborativo entre la Fundación Municipios, Familias y comunidad, con el fin de superar las distintas problemáticas, entregando soluciones sustentables bajo una mirada integral, participativa y comunitaria.
La solución habitacional a trabajar bajo esta línea, corresponde a viviendas básicas de Smart panel y Viviendas Progresivas, soluciones con mayor estándar en su materialidad y por su versatilidad se adaptan fácilmente a las necesidades a desarrollar bajo la línea proyecto.

Las iniciativas que nazcan, serán formalizadas en un anexo al contrato específico del artículo duodécimo.

OTRAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

DECIMO TERCERO: En cumplimiento de este convenio cada una de las partes designará una persona que se coordine con su contraparte en la entrega de información y se otorguen las facilidades necesarias para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio.

La Municipalidad entregará a la Fundación información y o datos relevantes relacionados con poblaciones, sectores y personas o grupos sociales que sean potenciales postulantes o beneficiarios de los programas sociales y de vivienda que tiene la Fundación, colaborando en la incorporación de quienes deseen integrarse.

En caso de concretar algún proyecto, la Municipalidad, dentro de sus obligaciones y atribuciones legales otorgará rebajas y exenciones de derechos municipales y las facilidades que sean legalmente procedentes para los permisos y recepciones de los proyectos.

DECIMO CUARTO: La Fundación por su parte se obliga a mantener un equipo de trabajadores y profesionales adecuados para el desarrollo de las actividades que el presente convenio exige, incorporar a sus programas y dar solución a los beneficiarios que se inscriban y cumplan los requisitos exigidos por la Fundación, en sus programas y a mantener una comunicación fluida con la Municipalidad respecto de la marcha de las actividades desarrolladas en virtud de este convenio.

VALORES:

DECIMO QUINTO: A continuación, se adjunta tabla con valores vigentes, los cuales serán reajustados anualmente y de acuerdo a los indicadores financieros y a las variaciones que experimenten los insumos involucrados. Los reajustes serán informados al municipio con 30 días de anticipación de manera oficial y será un anexo de convenio firmado entre las partes la nueva tabla de valores de viviendas.

VALORES DE SOLUCIONES VIVIENDA BASICA OSB 2015

Modelo	Medidas (m2)	Piso y pilotes	Valor	Aporte municipal (Mínimo 40%)	Aporte Familia
11,4 mts.	3,15 x 3,68	sin	$563.000	**$224.839**	**$56.300 - $112.600**
11,4 mts.	3,15 x 3,68	con	$654.000	**$261.324**	**$65.400 - $130.800**
19,5 mts.	3,15 x 6,12	sin	$661.000	**$264.323**	**$66.100 - $132.200**
19,5 mts.	3,15 x 6,12	con	$804.000	**$321.300**	**$80.400 - $160.800**
38,1 mts.	6,12 x 6,29	sin	$882.000	**$352.787**	**$88.200 - $176.400**
38,1 mts.	6,12 x 6,29	con	$1.170.000	**$467.741**	**$117.000 - $234.000**

*Valores IVA incluido

VALORES BASE POR CONVENIO DE SOLUCIONES PARA PROYECTOS 2015 VIVIENDA BASICA SMART, VIVIENDA PROGRESIVAS U OTROS EVALUAR SEGÚN PROYECTO

PLAZO:

DECIMO SEXTO: El presente convenio tendrá una vigencia por 2 años calendario, el cual se renovara automáticamente por un periodo de igual duración. Si alguna de las partes manifestase su voluntad de ponerle término, deberá realizarlo mediante aviso dirigido al domicilio del otro con a lo menos un plazo de 60 días de anticipación. Además, en tal aviso deberán exponerse las causas de la voluntad de poner término al convenio.

JURISDICCION:

DECIMO SEPTIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

PERSONERIAS

DECIMO OCTAVO: La personería de don Arturo Aguirre Gacitua, como Alcalde de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS, consta en Escrutinio General y Sentencia de Proclamación de Alcalde del Primer Tribunal Electoral Región Metropolitana, de fecha treinta de Noviembre del año dos mil doce.La personería de don Felipe Arteaga Elbo, para comparecer en representación de la Fundación Vivienda, consta de Escritura Pública de fecha 18 de Julio de 2014, ante la notaría de Santiago de doña Myriam Amigo Arancibia.

VALIDEZ

DECIMO NOVENO: El convenio tiene una duración de 2 años a partir del mes de Mayo de 2015 ,el presente instrumento deberá ser sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio. Se firma en tres ejemplares de igual tenor y fecha.

FELIPE ARTEAGA ELBO
p.p. FUNDACION VIVIENDA

ARTURO AGUIRRE GACITUA
p.p. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS